

JUEZ DE SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA REVINDICATORIA
DEMANDANTE: SULY MABEL VANEGAS GOMEZ

DEMANDADO: AMPARO CARVAJAL DE OCAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía # 32'402.053

RADICADO: 2017-00106

HAROL SMIT OCAMPO VALENCIA, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'039.455.922 expedida en, Sabaneta Ant, y portador de la T.P. No. 262.434 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **AMPARO CARVAJAL DE OCAMPO**, identificada con la cedula de ciudadanía # 32'402.053, por medio del presente escrito procedo a CONTESTAR DEMANDA DE RECONVENCION realizada por el apoderado de la señora VANEGAS GOMEZ.

HECHOS

PRIMERO: Me opongo a lo manifestado por la parte demandante respecto de la calidad de propietaria, será probado por mi mandante en este proceso que dicha calidad no existe, pues mi representada cuenta con todos los requisitos legales para ser la propietaria del inmueble en litigio.

SEGUNDO: Me opongo a lo manifestado deberá probarse en juicio dicha afirmación, le solicito al despacho tener en cuenta de forma respetuosa la siguiente interpretación

“nadie va a comprar un inmueble en el municipio de Itagüí por la suma que se manifiesta y mucho menos su señoría sin observar que se va a comprar; quien lo ocupa y bajo qué calidad que es lo que sucedió para el caso que nos ocupa” También Me opongo a lo manifestado por la parte demandada toda vez que no existe prueba a menos sumaria que desvirtué la posesión que de buena fe y de forma pacífica, no clandestina y los actos de señor y dueña que ha ejercido mi mandante y el cumplimiento de sus obligaciones en su calidad de señora y dueña del inmueble.

TERCERO: No me consta lo manifestado por ende me opongo con fundamento deberá probarse en juicio razón por la cual en el expediente inicial se aportó prueba respuesta a derecho de petición por parte de la administración del edificio olivar uno P.H en el cual se deprecia que empezó a facturar a quien aparece actualmente en el certificado de tradición y libertad pero que antes se le facturaba a mi mandante. Por ende, le solicito al despacho tener en cuenta lo expuesto.

CUARTO: Me opongo a lo manifestado por la parte demandada toda vez que no existe prueba sumaria que logre controvertir las circunstancias de modo, tiempo en el cual mi mandante inicia posesión frente al inmueble, y de los testigos que darán fe de dicha situación y por demás no habrá lugar a tomarse esta manifestación como un hecho un hecho sino como una pretensión.

QUINTO: Según escritura pública el inmueble en litigio consta de la especificación descrita por el demandante y me opongo a la calidad que ella pretende aducir deberá ser probada en juicio dicha afirmación.

SEXTO: Me opongo a lo contestado por la parte demandante toda vez que no es un hecho lo manifestado.

SEPTIMO: Es de tener en cuenta por el despacho su señoría que es la parte demandante quien se contradice en este hecho aduciendo su propia manifestación de que es completamente falso.

OCTAVO: No es un hecho es una pretensión me opongo a lo solicitado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En nombre de mi poderdante opongo a todas y cada una de las PRETENSIONES presentadas por la parte demandante es decir señor juez le solicito respetuosamente tener por desestimada las pretensiones 1,2,3,4,5 y proceder a condenar en costas y a declarar la pertenencia del inmueble y la inscripción del mismo en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos.

PRUEBAS

Le solicito al despacho tener como pruebas las aportadas en la demanda verbal de pertenencia incoada por mi representada misma que reposan en el expediente inicial y tener como desestimadas las pruebas que la demandante aquí pretende aportar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito invocar como fundamento la ley 791 de 2002
El código general del proceso en su artículo 100 numeral 8
El código general del proceso en su artículo 375 y en su parágrafo
El código general del proceso en su artículo 90
Ley 1183 de 2008
Decreto 2742 de 2008
Decreto 2150 de 1995 artículo 27

Del Señor Juez,

HAROL SMIT OCAMPO V.

HAROL SMIT OCAMPO VALENCIA

Identificado con la cédula de ciudadanía # **1'039.455.922**

Tarjeta Profesional # **262.434**, Del consejo superior de la Judicatura.